



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

**VISTO:** Los antecedentes obrantes en el Departamento Ejecutivo Municipal, en cuanto a la necesidad e importancia de conformar un Parque Industrial que permita promover y ordenar la radicación y el crecimiento de emprendimientos industriales en la localidad de Laborde;

**CONSIDERANDO:** Que la conformación de dicho Parque Industrial está sujeta al cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial N° 7255 de Parques Industriales y su Decreto Reglamentario N° 5283/85 y en las disposiciones del órgano de aplicación de los citados instrumentos legales, razón por la cual requiere un instrumento legislativo que apruebe la creación del Parque Industrial;

Que tal lo indicado en el Art 4° de la mencionada Ley, es necesario constituir un Ente Promotor con la finalidad de gestionar las acciones vinculadas a estudios de factibilidad técnica, ambiental y económica del futuro Parque Industrial,

Que es necesario asignar la administración del Ente Promotor en un Directorio cuya constitución inicial cuente con representación del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante a los fines de garantizar e cumplimiento de los lineamientos de política pública en materia de ordenamiento urbano territorial y en el cual el Parque Industrial se constituye en herramienta estratégica.

Que resulta conveniente facultar a dicho Ente Promotor para que en el marco de su autarquía dicte su propio reglamento interno de funcionamiento, que le permita operativizar eficientemente las tareas que le permitan cumplir con sus objetivos;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE**

Sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA N° 466/2021**

**ARTICULO 1°: CREASE** el Parque Industrial Laborde como instrumento estratégico para el desarrollo productivo de la localidad y región, en cuyo seno se radicarán actuales y futuros emprendimientos industriales y/o comerciales lo que permitirá ordenar urbanística y ambientalmente la instalación de industrias y servicios asociados, como así también aumentar y mejorar las posibilidades de empleabilidad, contribuyendo a mejorar los niveles socioeconómicos de la Ciudad y región.

**ARTICULO 2°: APRUEBESE** la creación del Ente Promotor Parque Industrial Laborde, el que funcionará como una persona jurídica de derecho público, con capacidad para actuar privada y públicamente de conformidad con las leyes de la materia y las especiales que afecten su funcionamiento, gozando de plena autarquía en el ejercicio de su gobierno administrativo, industrial, comercial y financiero.

**ARTICULO 3°: OBJETIVOS:** El Ente Promotor Parque Industrial tendrá como objeto realizar todas las acciones vinculadas a la realización de los estudios y gestiones necesarias para determinar la



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

factibilidad técnica, ambiental y económica tendiente a la ejecución definitiva del Parque Industrial

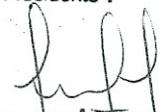
**ARTICULO 4º: FACULTADES:** Para la realización del objetivo, el Ente Promotor Parque Industrial Laborde tendrá las siguientes facultades:

- Efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra que se relacionen con el objeto perseguido.
- Administrar los bienes afectados al Ente Promotor, estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo a las políticas y criterios que fije el Ente al respecto.
- Ejecutar estudios, proyectos y obras de manera directa o por terceros privados e instituciones o entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de los objetivos.
- Contar con asesoramiento y/o asistencia técnica transitoria o permanente según lo amerite el desarrollo de sus funciones y actividades.
- Dictar su reglamento interno de funcionamiento.

**ARTICULO 5º: ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO:** El Ente Promotor Parque Industrial Laborde será administrado por un Directorio integrado por el Intendente Municipal, el Secretario, Director, Asesor o Funcionario que este designe y tres miembros representantes del Concejo Deliberante, dos por la mayoría y uno por la minoría. El cargo de Presidente del Directorio será ocupado por la Intendente Municipal, debiendo además los integrantes del Directorio designar entre sus miembros un Secretario y Tesorero.

**ARTICULO 6º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

  
**MARIANO NESTOR ACCORNERO**  
Vice Presidenta 1º

  
**GRACIELA INÉS TISERA**  
Presidenta del Bloque UUT

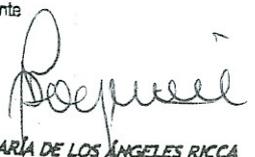
  
**CONRADO TORRE FERRARI**  
Concejal Municipal



  
**ROBERTO MARCELO QUADROTTI**  
Presidente del Bloque  
Unión por Córdoba

  
**ANALÍA DEL VALLE BAGGINI**  
Presidente del Honorable  
Concejo Deliberante

  
**DANIEL HERNÁN PASETTI**  
Concejal Municipal

  
**MARÍA DE LOS ÁNGELES RICCA**  
Vice Presidenta 2º

**DADO:** en la localidad de Laborde a los 17 días del mes de noviembre de 2021 y promulgada por Decreto Nº134/2020 – Acta Nº 37